Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZMA-
DA VEINTE SAÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

700

Los Oradores de esta Ciudad Decimos que por Decreto desta
Ciudad Señor Tomason quenta de lo procedido de los efectos
de Repartimientos de alcabalas y Cientos de la
Ladehesa de Talara para la paga del Medio Real
que paga el Pueblo ante el presente escribano se hicieron cargos por
los reales contra la cantidad de maravedis que faltaban
del cumplimiento del pago de Veinte cuentos de Plata
asta el vltimo Repartimiento que se hizo en el año
pasado de mill y quinientos y cinquenta y nueve años para
pagar a Vuestra Alteza en Valor de mill y
quinientos y sesenta y nueve
y porque se pagaron muchas cantidades en Moneda
vieja de Valor antiguo en el dho año de mill y
cientos y cinquenta y nueve por lo cual acudiendo
para que conste de lo asentado en Vuestra Alteza y Justificacion de
dhos pagos a Vuestra Alteza pedimos y suplicamos mande que el
presente escribano Relacion de lo
en Relacion de los dhos cargos y cuentas dichos y datas
que resultaron a la pechera y Repartimiento que
se hizieron hacer con la distincion y claridad que
dho es para presentarlo ante Vuestra Alteza
en Verificacion de la pretension y que pedimos y pedimos
se haga bueno lo pagado en dha moneda vieja en el
tiempo de la concesion de la prorroga y declaracion
pedimos Justicia en lo necesario y costas

Gaspar
de los Reyes
Procurador

Cargo.

1940232

Repartido

446093

Falta

47U302

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Jorriegas Vlo. año de agua
zenta y quatro=quarenta y
cinco=cincuenta y vno=cin-
quenta y cinco=cincuenta y
seis=quinze de bran y deb
auer Su Mg. de Padilla cuenta de
cargo de Alcantara en
para hacer pago a
condenadbe mil y
Y por las martinie
de seis cientos cincuenta
y seis cientos cincuenta y
se debian de Alcantara
para hacer pago a Su Mg. de vein
te y quatro mil mrs
Y por las martiniega debian de seis
cientos cincuenta y cuatro en
la misma forma de
Y por las Martiniegas
ans de cincuenta y
cincuenta y ocho acargo
dos naranxos Recep
cargo a Su Magestad Veinte
y quatro mil mrs
Y por las martiniegas de año
de cincuenta y nueve en la mis
ma forma doce mil Rrs
Y de alcance Principal de dos mi
llones de abul de cincuenta y
tres hasta fin de del Ygo

martiniega
de 44=45=
=55=56=
60000
de 53=
64000
Martiniega
de 54=
120000
Martiniegas
de 57=58
40000
Martiniegas
de 59=
120000

año arrancon Docientos y cin — año 39 1657 —
de y mil docientos y sesenta
y siete mrs = ciento y cuarenta y siete — 147 0 s 12
mil quinientos y doce mrs —
Por el año de seiscientos y cinq — año de 58 =
y ocho entero docientos y veinte
y mill docientos y sesentay — 221067
y siete mrs —
Por el año de seiscientos y cinquen — año de 59 =
y nueve entero docientos
y veinte mil docientos y — 221067
sesenta y siete mrs —
Por la moneda forera del serenio — moneda forera de 1656 =
que ha de seiscientos y cinquenta
y cinco mil y quatrocientos — 260400
maravedis —
Por la decima del libro hasta — ma de cobrador
abril de mill y seiscientos y cin
quenta y siete que pagan los libros
de quarenta y cinco mil mrs — 420000
El valor derecho de libros de mill — libros
y quinientos mrs con papel y — 60800
Suma y sigue — 1380548 mrs
Suma de la buelta
y un mill y quinientos y
quarenta y ocho
maravedis —
En los quales se reconocieron tener
en esta Ciudad los efectos siguientes
Efectos. Del arrendamiento de Sladche
sado la tabaja hasta fin de sesen
ta de seiscientos y cinquenta y siete — 270200
ocho cientos reales en Alonso
garcia herrano vez de tacio

Del arrendamiento de Tlanuma
de esta hasta septiembre de mil
setecientos y cincuenta y ocho de mil
y ciento y cuarenta reales en dos libras
carrillo y don Antonio de la cueba 850 000

Del arrendamiento de Tlanuma
de esta hasta septiembre de mil
setecientos y cincuenta y nueve
en dos libras y medio mil y ciento
ta reales 610 —

que montan los dos efectos
ciento y sesenta y tres
mil y cuatro cientos
maravedis = y los
contados de las ochocien
tas y treinta y ocho
mil y ciento y cua
renta y ocho mrs que 1760 5348 —
se deben repartir =
De suerte que se deuieron
repartir seiscientos
sesenta y cinco mil cien
to y cuarenta y ocho mrs 6650148

y doscientos para
cesidad de [illegible]
lo otra parte [illegible]
partido para la paga [illegible]
ciento y cincuenta [illegible]
consolidad sobre el libro de [illegible]
miento que se entrego a cobrar
a Joseph Cochoa vez de esta ciudad
y importo cuatro cientos y cua 4440244
renta y cuatro mil y docien
tos y cuarenta y cuatro mrs.

de manera que faltaron al
repartimiento doscientos



SETECIENTOS, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.